

sada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 30 de septiembre de 2009.—El alcalde, José Miguel Barrio Fernández.

09/14744

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

*Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras, y apertura del período de cobro.*

Aprobado el Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Basuras, se expone al público por plazo de veinte días con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones sobre altas, bajas y modificaciones de datos que estimen oportunas.

Igualmente se anuncia la apertura de cobro en periodo voluntario desde el 15 de octubre de 2009 al 15 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

A los contribuyentes que tengan sus recibos domiciliados a través de entidades bancarias les serán cargados los recibos la última semana del periodo voluntario.

Finalizado el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos determinados en la Ley.

Soba, 1 de octubre de 2009.—El alcalde, Julián Fuente-cilla García.

09/14745

## ACTIVA MUTUA 2008

### *Anuncio de comunicación de deducciones indebidas*

Esta Entidad colaboradora ha reclamado por varios medios las deducciones indebidas que se detallan a continuación sin que se haya podido culminar la comunicación a las empresas afectadas. Se procede a su anuncio, a efectos de poder iniciar el proceso de reclamación a través de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio.

CCC	Razón	Dirección	Población	NAF	Especif.	P.Liq.D.	P.Liq.H.	Ded. AT
390106041060	SANDUY 2006 SL	Fray Luis Urbano, 65	50002 ZARAGOZA	501041264155	1 <sup>(*)</sup>	01/2009	01/2009	314,03
390106041060	SANDUY 2006 SL	Fray Luis Urbano, 65	50002 ZARAGOZA	501041264155	1 <sup>(*)</sup>	02/2009	02/2009	248,22
390106041060	SANDUY 2006 SL	Fray Luis Urbano, 65	50002 ZARAGOZA	501041264155	1 <sup>(*)</sup>	03/2009	03/2009	252,06

1(\*) = Deducción indebida IT pago delegado empresa.

Barcelona, 16 de septiembre de 2009.—El jefe de Control de Deducción, Bernardino Gutiérrez Medina.

09/14722

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo

*Orden EMP/78/2009, de 7 de octubre por la que se modifica la Orden EMP/9/2009, de 9 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.*

Mediante la Orden EMP/9/2009, de 9 de enero, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea (BOC nº 13 de 21/1/2009). En ella se establece el pago fraccionado de las ayudas cuya cuantía fuera igual o superior a 4.500 euros.

La Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones, publicada en el BOC el pasado 27 de febrero, ha modificado la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, en el sentido de per-

mitir la posibilidad del anticipo del 100% de la cuantía de las subvenciones, sin necesidad de garantías previas con efectos de 1 de enero de 2009 y vigencia indefinida.

En aplicación de esta nueva disposición se considera oportuno modificar la citada Orden.

En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo uno. Se modifica el contenido del punto 6 del art. 7 de la Orden EMP/9/2009, de 9 de enero, quedando redactado de la siguiente forma: "6. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago que alcanzará el 100% del importe concedido, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden".

Artículo dos. Se modifica el primer párrafo del artículo 9.3, que queda redactado de la siguiente forma: "La justificación de los gastos se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los siguientes documentos:..."

Disposición derogatoria. Queda derogado el art. 7.7 de la Orden EMP/9/2009, de 9 de enero.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia (Decreto 17/2009, de 28 de septiembre), J. Vicente Mediavilla Cabo.

09/14891